

RV: 2023-00018

Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/08/2023 8:05

Para: Ibeth Maritza Porras Monroy <iporrasm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Raul Fernando Bohorquez Bravo <rbohorqb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Laura Victoria Morales Castro <lmoralec@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Marly Andrea Ruiz Aguilar <mruizag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

CONTESTACION DEMANDA .pdf; PODER PROPIETARIO.pdf;

Cordialmente;

CARLOS JAVIER MOGOLLON SALAS*Notificador*

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES

Palacio de Justicia, Calle 16 N° 14 -21, Piso 1

Socorro, Santander

Tel. 3175839881

Correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: CARLOS ARGUELLO <clan778@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 24 de agosto de 2023 8:00 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
salomonplatabecerra4@hotmail.com <salomonplatabecerra4@hotmail.com>

Asunto: 2023-00018**SEÑORES**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITOSOCORRO, SANTANDER**

j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto	CONTESTACION DE DEMANDA
Radicado	2023-00018
Clase de Proceso	DECLARATIVO- VERBAL DE MAYOR CUANTIA DERESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Demandantes	ROSALBINA ZARATE Y OTROS
Demandados	FABIAN ALFONSO MEDINA PEÑA Y JOSE LUISRODRIGUEZ ORTIZ

CARLOS LEONARDO ARGUELLO NIÑO abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.101.690.774 expedida en El Socorro con tarjeta profesional Nro 250.637 del C.S.J, con dirección Carrera 14 # 13-41 oficina 206 Socorro, Santander, correo electrónico clan778@hotmail.com fungiendo como apoderado judicial de **JOSE LUIS RODRIGUEZ ORTIZ** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.017.894 , expedida en Pereira, , con correo electrónico jose430514@gmail.com _a través del presente instrumento, acudo ante su ministerio con el fin de, CONTESTAR DEMANDAD DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL en los siguientes términos

Carlos Leonardo Arguello Niño
Abogado Esp. Derecho Penal
Consultaría Externa en Accidentes de Tránsito y Riesgos Legales
3155792565
Cra 14 # 13-41 Felipe Plaza Oficina 205
Socorro Santander



CARLOS L. ARGÜELLO NIÑO
ABOGADO ESPECIALISTA
EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO
315 579 2565

SEÑORES
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO, SANTANDER
j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto	CONTESTACION DE DEMANDA
Radicado	2023-00018
Clase de Proceso	DECLARATIVO- VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandantes	ROSALBINA ZARATE Y OTROS
Demandados	FABIAN ALFONSO MEDINA PEÑA Y JOSE LUIS RODRIGUEZ ORTIZ

CARLOS LEONARDO ARGUELLO NIÑO abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.101.690.774 expedida en El Socorro con tarjeta profesional Nro 250.637 del C.S.J, con dirección Carrera 14 # 13-41 oficina 206 Socorro, Santander, correo electrónico clan778@hotmail.com fungiendo como apoderado judicial de **JOSE LUIS RODRIGUEZ ORTIZ** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.017.894 , expedida en Pereira, , con correo electrónico jose430514@gmail.com _a través del presente instrumento, acudo ante su ministerio con el fin de, CONTESTAR DEMANDAD DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL en los siguientes términos

A LOS HECHOS

1. Es cierto
2. Por ser hechos ajenos a mi representado, no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso
3. Por ser hechos ajenos a mi representado, no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso
4. Es cierto
5. Por ser hechos ajenos a mi representado, no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso
6. Es cierto
7. Es cierto
8. Es cierto



9. Es cierto
10. Por ser hechos ajenos a mi representado, no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso
11. Por ser hechos ajenos a mi representado, no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso
12. Por ser hechos ajenos a mi representado, no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso
13. Por ser hechos ajenos a mi representado, no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso
14. Por ser hechos ajenos a mi representado, no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso
15. Por ser hechos ajenos a mi representado, no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso
16. Por ser hechos ajenos a mi representado, no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso
17. Por ser hechos ajenos a mi representado, no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso
18. Por ser hechos ajenos a mi representado, no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso
19. Por ser hechos ajenos a mi representado, no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso
20. Por ser hechos ajenos a mi representado, no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso
21. No es cierto, el tractocamión se movilizaba a la velocidad que permite el lugar ya que se trata de una recta en via nacional
22. Por ser hechos ajenos a mi representado, no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso
23. No es cierto, el señor FABIAN MEDINA, actuó dentro de los parámetros de la prudencia.
24. No es cierto, el señor FABIAN MEDINA, actuó dentro de los parámetros de la prudencia.
25. Por ser hechos ajenos a mi representado, no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso
26. Es cierto, pero lastimosamente el accidente se dio por imprudencia del mismo lesionado.
27. Es cierto.
28. No es cierto, el accidente se dio por la falta de impericia del motociclista al no contar con licencia de conducción, por la falta de direccionales en su motocicleta, por el giro que esta hace sin precacucion hacia la vereda Vueltas del corregimiento de tolotá, y por la poca visibilidad que habia en la via, este se expuso de manera



imprudente.

29. Es cierto.

30. Es cierto.

31. Por ser hechos ajenos a mi representado, no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso

32. Por ser hechos ajenos a mi representado, no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso

33. Por ser hechos ajenos a mi representado, no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso

34. Por ser hechos ajenos a mi representado, no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso

35. No es un hecho, es una transcripción de una prueba documental

36. No es un hecho, es una transcripción de una prueba documental

37. Por ser hechos ajenos a mi representado, no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso

38. Por ser hechos ajenos a mi representado, no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso

39. Por ser hechos ajenos a mi representado, no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso

40. Por ser hechos ajenos a mi representado, no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso

41. Por ser hechos ajenos a mi representado, no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso

42. Por ser hechos ajenos a mi representado, no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso

43. No es un hecho, es una transcripción de una prueba documental

44. No es un hecho, es una transcripción de una prueba documental

45. No es un hecho, es una transcripción de una prueba documental

46. Por ser hechos ajenos a mi representado, no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso

47. Por ser hechos ajenos a mi representado, no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso

48. Es cierto.

49. No es un hecho, es una transcripción de una prueba documental

50. Es cierto

51. Es cierto

52. Es cierto

53. No es un hecho, es una transcripción de una prueba documental

54. No es un hecho, es una transcripción de una prueba documental



- 55. No es un hecho, es una transcripción de una prueba documental
- 56. Por ser hechos ajenos a mi representado, no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso
- 57. Es cierto
- 58. Por ser hechos ajenos a mi representado, no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso
- 59. Por ser hechos ajenos a mi representado, no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso
- 60. No es cierto, para que se adicione el rubro de los 25 % de prestaciones sociales, la persona debe ser rentista o en su defecto tener una vinculación laboral.
- 61. No es cierto, para que se adicione el rubro de los 25 % de prestaciones sociales, la persona debe ser rentista o en su defecto tener una vinculación laboral
- 62. Por ser hechos ajenos a la voluntad de mi representado, Por ser hechos ajenos a mi representado, no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso
- 63. Por ser hechos ajenos a la voluntad de mi representado, Por ser hechos ajenos a mi representado, no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso
- 64. Por ser hechos ajenos a la voluntad de mi representado, Por ser hechos ajenos a mi representado, no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso
- 65. Por ser hechos ajenos a la voluntad de mi representado, Por ser hechos ajenos a mi representado, no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso
- 66. Es cierto
- 67. Es cierto
- 68. Por ser hechos ajenos a la voluntad de mi representado, Por ser hechos ajenos a mi representado, no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso

A LAS PRETENSIONES

Nos oponemos a cada una de las peticiones sea declarativas o condenatorias por cuando existe falta de fundamento factico, probatorio y especialmente legal para que prosperen las mismas en contra de los demandados al estar presente ante una exonerante de responsabilidad a raíz de una CAUSA EXTRAÑA en cabeza del motociclista lesionado que violentó las normas de tránsito generándose el accidente que del día 25 de julio de 2018

EXCEPCIONES DE MERITO

1 CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA:



CARLOS L. ARGÜELLO NIÑO
ABOGADO ESPECIALISTA
EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO
315 579 2565

Haya sustento la presente excepción, por cuanto en el asunto que nos ocupa, se verifica de manera innegable, la configuración del Hecho Exclusivo de la Víctima, como móvil determinante para la ocurrencia de los perjuicios que de manera impropia y antijurídica se reclaman en las Litis, situación que de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente, y a lo reiterado ampliamente por la jurisprudencia y la doctrina, tiene la connotación de ser un eximente de la Responsabilidad, que implica en sí mismo la imposibilidad de atribuir obligación a cualquier título en cabeza de los demandados, por los hechos y situaciones objeto de Litis y se explica de la siguiente manera

La conducta desplegada por el señor CARLOS TORRES ZARATE esta violando la normatividad vigente

Art 55 del Código Nacional del Tránsito, Comportamiento del Conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el Tránsito como conductor, pasajero o peatón debe comportarse en forma que NO obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a los demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que le den las autoridades de tránsito.

Del informe de accidente, resulta fácil concluir que el acá demandante, quien conducía la motocicleta no respetó las normas de tránsito y por tal motivo se genera el siniestro que como bien se determina en el informe de accidente de tránsito, en su numeral 11, señala la hipótesis del accidente para el vehículo #1 que corresponde a la motocicleta de placas KGS25C con el código 122¹ que es girar bruscamente. Con el fin de que todo conductor, antes de efectuar un adelantamiento, cruce de la calzada de una calzada a otra o un carril a otro, debe anunciar su intención por medio de las luces direccionales y señales ópticas o audibles y efectuar la maniobra de forma que no entorpezca el tránsito ni ponga en peligro a los demás, a vehículos o peatones.



CARLOS L. ARGÜELLO NIÑO
ABOGADO ESPECIALISTA
EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO
315 579 2565

¹ Resolucion 11268 del 2012 expedida por el Ministerio de Transporte

120	Pasajeros obstruyendo el conductor o sobrecupo.	Cuando se transportan usuarios en áreas aleatorias al conductor o en número superior a la capacidad señalada en la Licencia de Tránsito o Tarjeta de Operación, obstruyendo su visual o dificultando su maniobra.
121	No mantener distancia de seguridad.	Conducir muy cerca del vehículo de adelante, sin guardar las distancias previstas por el Código Nacional de Tránsito para las diferentes velocidades.
122	Girar bruscamente	Cruce repentino con o sin indicación.

Otro punto para que prospere esta excepción es la ausencia de luces direccionales posteriores de la motocicleta de placas KGS25C, tal como quedo en evidencia del informe de revisión técnico mecánica donde señala:

	CAJA, KIT DE ARRASTRE COMPUESTO POR PIÑONES Y CADENA, EN EVIDENTE DESGASTE.		
LUCES	FRONTALES	UNIDAD EN APARENTE BUEN ESTADO	
	DIRECCIONALES	DELANTERAS	IZQUIERDA EN MAL ESTADO
		POSTERIORES	NO SE OBSERVAN LUCES.
	FRENO	EN MAL ESTADO	
	REVERSO	NO APLICA.	
	INTERNAS	NO APLICA.	
	ACCESORIOS	N/A.	

Estas luces, precisamente son para observar oportunamente los peligros, y que a su vez los demás se den cuenta a tiempo de la proximidad o nuestra posición en el camino

Del mismo modo, saca venta este extremo al constatar en el registro único nacional de tránsito, la cédula 1.103.714.215 del señor CARLOS TORRES ZARATE no registra o no se encuentra activo este documento, es decir este joven de 22 años de edad, tenía impericia a la hora de conducir un velocípedo, hecho que también fue ratificado en el Informe policial de accidente de tránsito.

De lo anterior se resume el accidente de la siguiente manera: el vehículo articulado tractocamión de placas VNB755 conducido por el señor FABIAN MEDINA va en sentido Puente Nacional – San Gil de noche en un sector sin iluminación, (extraído del informe de tránsito) a la velocidad permitida en el sector y al llegar al km 54 + 550 metros, se encuentra con un obstáculo en la vía, que no le dio tiempo de reaccionar.





Campo visual en la conducción de noche

De igual manera, la velocidad el siniestro vial se presentó fuera del mismo cuando los vehículos habían sobrepasado todas las viviendas del centro poblado, siendo previsible que en ese entorno los vehículos impulsen la aceleración necesaria para retornar a la velocidad permitida para vías nacionales, lo que se corresponde con la velocidad estimada hasta de los 80km/h

En congruencia con lo anterior, en el informe policial de accidentes de tránsito no se pone de presente la existencia de señales verticales que restrinjan la velocidad en la zona, encontrándose únicamente una de no adelantar que no es relevante en el caso concreto. Adicionalmente, en el mismo informe la vía se identifica como nacional, sin alusión alguna que se tratara de un sector residencial escolar, peatonal u otro que ameritará la disminución de la velocidad.

En cuanto que tampoco guardó la distancia de seguridad, entre tractocamión y motocicleta al desconocer la norma establecida en el artículo 108 de la Ley 769 de 2002 sin embargo, las circunstancias concretas del caso hacen imperativo a esta juzgadora apartarse de este punto de la consideración de la parte demandante, pues a la luz de la norma Precitada, esto es, el artículo 108 del Código Nacional de Tránsito, la distancia de seguridad que debe guardar un vehículo que se desplaza a una velocidad entre 60 entre 30 y 60 km/h es de 20 M, sin que se encuentre efectivamente probado que el tractocamión no lo observaba para el momento previo al siniestro y esto se establece toda vez que la colisión entre los vehículos no se dio durante el desplazamiento paralelo que estuvieran en la vía, sino como consecuencia del cruce a la izquierda efectuado por



Carrera 14 # 13-41 Ofi 206
Socorro (Sder)



+57 3155792565



clan778@hotmail.com



CARLOS L. ARGÜELLO NIÑO
ABOGADO ESPECIALISTA
EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO
315 579 2565

el conductor de la motocicleta, pudiendo el tractocamión haber salvado la distancia de 20 M en un tiempo aproximado de 1.2 segundos chocando con la motocicleta al estar culminando el cruce a la izquierda

2. OBLIGATORIEDAD DE PROBAR LA CULPA POR COEXISTENCIA DE ACTIVIDADES PELIGROSAS Y DE UBICARNOS EN EL CAMPO DE LA CULPA PROBADA

De los hechos fuente del litigio referenciado, se deduce con toda claridad que en el caso de Litis, nos encontramos en presencia de una pluralidad de actividades peligrosas enfrentadas, por lo que resulta ineficiente, inviable e inaplicable la presunción contenida en el artículo 2356 del Código Civil en donde se habla de una presunción de culpa, supuesto frente al cual, la jurisprudencia nacional ha precisado de forma diáfana, que la manera de dirimir el conflicto radica en la vía de la responsabilidad por culpa probada, modalidad consagrada en el artículo 2341 del Código Civil como mediadora del concurso de actividades peligrosas, también lo ha dicho el honorable Tribunal de San Gil “es a la parte demandante a quien desde un principio le compete demostrar todos y cada uno de los presupuestos de configuración de la responsabilidad civil extracontractual al encontrarnos en el campo de la culpa probada”²

Vistas así las cosas, no se cumplen dentro del proceso de la referencia todos los presupuestos exigidos en la ley para dar lugar a una declaratoria de responsabilidad en contra de los demandados, por cuanto no se evidencia que el actuar del conductor del vehículo automotor de placas VBN755 genere la conducta que a consideración de la parte actora ocasionó los perjuicios que ante este despacho se reclaman; dado que es evidente que el accidente se generó por la conducta desplegada por CARLOS TORRES ZARATE conductor de la motocicleta inmiscuida en el accidente de tránsito, basada en la flagrante vulneración del código nacional de tránsito.

3. COMPENSACION DE CULPAS

Esta excepción subsidiaria ruego sea tenida en cuenta en el remoto evento que no prosperen la 1 o 2, y se puede explicar de la siguiente forma:

² Magistrado Ponente Luís Alberto Téllez Ruíz San Gil, veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintitrés (2023) Ref. Rad. 68-755-31-03-001-2021-00020-01



Carrera 14 # 13-41 Ofi 206
Socorro (Sder)



+57 3155792565



clan778@hotmail.com



En este escenario me permito citar la sentencia del 12/01/2018 M.P Ariel Salazar Ramirez, SC002-2018, donde estableció criterios para elegir la jurídicamente relevante entre las causas concurrentes respecto de la culpa de la víctima, indicó que, para que pueda exonerar de responsabilidad o para que dé lugar a la reducción de la indemnización, se debe analizar si el riesgo fue creado por la víctima o si estas expuso a un riesgo creada por otra persona, para esto introduce una distinción entre riesgo y peligro. El primero es el creado por el sujeto cuya conducta se analiza, el segundo es el creado por otro. En materia de la culpa de la víctima, esta exonerará de responsabilidad si la víctima creó el riesgo, mientras que dará lugar a la reducción de la indemnización si se expuso imprudentemente al peligro creado por la demandada; partiendo de estas premisas, en nuestro caso en particular, el peligro en este caso pudo haber sido la conducción del vehículo de placas VBN755, y las acciones donde se expuso la victima a ese peligro fueron:
-Hacer un giro sin precaución -La motocicleta no tener luces direccionales trasera
-No contar con licencia de conducir – Conducir de noche obstaculizando la vía.

4. LA GENERICA O INOMINADA

Fundamentada en cualquier hecho o circunstancia que resulten probados en el proceso y en virtud de las cuales la Ley considere que la obligación se extinguió, conforme a lo previsto en el artículo 282 del Código General del Proceso.

OPOSICION AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Encontrándome dentro de la oportunidad procesal, me permito objetar la cuantificación de perjuicios realizada por la parte actora, por resultar esta infundada, no encontrándose de acuerdo a la realidad y alejada de las teorías doctrinales y señalamientos jurisprudenciales, amén de atentar en esencia frente a principios rectores del derecho como lo son el Enriquecimiento sin causa y la Buena Fe.

El lucro cesante consolidado y futuro se debe liquidar a partir del cumplimiento de los 18 años de edad, hasta la vida probable, en proporción al porcentaje de “pérdida de capacidad laboral” y con un ingreso base de liquidación de 781.242, en este caso NO es viable incluir el 25 % de prestaciones sociales ya que por sustracción de materia no hay una vinculación laboral que pruebe de que efectivamente se adicione este rubro pues es requisito esencial para ese aumento a la hora de liquidar, fíjese bien el hecho 58 y 59 de la demanda donde manifiesta su actividad como agricultor y no se ve ningún otro hecho donde se compruebe que la persona era rentista o tenía vinculación laboral alguna.



PRUEBAS

INTERROGATORIO

- ROSALBINA ZÁRATE VERA Demandante
- MIGUEL ÁNGEL TORRES ZÁRATE Demandante
- ALICIA TORRES ZÁRATE Demandante
- ROSALBINA TORRES ZÁRATE Demandante
- RAFAEL TORRES BARRETO Demandante

Los citados interrogatorios los formulare el día y hora que su señoría lo disponga

DOCUMENTAL

- Informe policial de accidente de tránsito # 000748187 diligenciado por la autotiridad de tránsito.
- Informe técnico mecánico realizado a la motocicleta de placas KGS25C
- Imágenes tomadas momentos después del accidente tomadas por el señor FABIANMEDINA

DECLARACION DE TERCEROS:

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 208 y subsiguientes del código General del proceso, me permito solicitar la declaración de las siguientes personas, vitales para la prosperidad de las pretensiones, la ratificación de los hechos materia de la presente demanda, así como para demostrar y/o probar los perjuicios e inmateriales solicitados en el libelo de la demanda.

- ALVARO VERGEL BARAJAS, adscrito a la Secretaria de Transito y Transporte de Santander, la conducencia y pertinencia de su declaración obedece a aquel que fue quien conoció el accidente, levanto el informe de tránsito. Esta prueba tiene como finalidad la existencia del accidente, las circunstancias del tiempo modo y lugar de aquel, puede ser notificado a través del suscrito o la citación puede enviarse al correo ditra.setra-desan@policia.gov.co
- WILLINTON ORTIZ MORENO identificado con cedula de ciudadanía N° 91.157.236 , la conducencia, pertinencia y objeto de la declaración concierne a que se trata del conductor una motocicleta que venia detrás de los vehículos involucrados. Esta prueba tiene como fin, principalmente, la



Carrera 14 # 13-41 Ofi 206
Socorro (Sder)



+57 3155792565



clan778@hotmail.com

demostración de los hechos ocurridos el día 26 de julio de 2018, quien podrá referirse a los hechos contestados de la demanda. Para efectos de notificación en la dirección Marcella Real – Torre 1 de la ciudad de Bucaramanga y Cel. 3505185558

- ALEJANDRA BENITO BRIÑEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 91.157.236 , la conducencia, pertinencia y objeto de la declaración concierne a que se trata de la copiloto del vehículo de placas VBN755. Esta prueba tiene como fin, principalmente, la demostración de los hechos ocurridos el día 26 de julio de 2018, quien podrá referirse a los hechos contestados de la demanda. Para efectos de notificación a través del suscrito

ANEXOS

- Poder conferido al suscrito profesional del derecho, para actuar.
- Los relacionado en las pruebas documentales

NOTIFICACIONES

JOSE LUIS RODRIGUEZ ORTIZ mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.017.894 , expedida en Pereira, , con correo electrónico jose430514@gmail.com

El suscrito recibirá notificaciones en la carrera 14 numero 13-41 Oficina 206 Socorro Santander, celular: 3155792565 , correo electrónico: clan778@hotmail.com

Atentamente,

CARLOS LEONARDO ARGÜELLO NIÑO
C.C. 1.101.690.774 de Socorro Santander
T.P 250.637 del C.S.J



Carrera 14 # 13-41 Ofi 206
Socorro (Sder)



+57 3155792565



clan778@hotmail.com

PODER

Jose Luis Rodriguez Ortiz <jose430514@gmail.com>

Lun 31/07/2023 11:31 PM

Para:clan778@hotmail.com <clan778@hotmail.com>

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

SOCORRO, SANTANDER

j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto PODER

Radicado 2023-00018

Clase de Proceso DECLARATIVO- VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL

Demandantes ROSALBINA ZARATE Y OTROS

Demandados FABIAN ALFONSO MEDINA PEÑA Y JOSE LUIS RODRIGUEZ ORTIZ

JOSE LUIS RODRIGUEZ ORTIZ mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.017.894 , expedida en Pereira, , con correo electrónico jose430514@gmail.com en mi calidad de DEMANDADO dentro del proceso de la referencia, por medio del presente documento me permito manifestar que confiero Poder Especial amplio y suficiente, al abogado CARLOS LEONARDO ARGÜELLO NIÑO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1'101.690.774 expedida en EL Socorro, y tarjeta profesional Nro 250.637 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico clan778@hotmail.com para que en mi nombre ME REPRESENTE EN EL PRESENTE PROCESO QUE CURSA EN MI CONTRA en especial para contestar demanda, proponer excepciones, presentar pruebas y todas las inherentes al mandato.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir el poder, suscribir acuerdos, presentar recursos y demás facultades inherentes al cumplimiento de este contrato de mandato, en especial las consagradas el artículo 77 del C.G.P

Este poder se presume autentico de acuerdo al artículo 5 de la ley 2213 de 2022 en concordancia con el C.G.P y fue enviado al correo clan778@hotmail.com como mensaje de datos

JOSE LUIS RODRIGUEZ ORTIZ

CC 10.017.894

Acepto,

CARLOS LEONARDO ARGÜELLO NIÑO

C.C. 1.101.690.774 de Socorro Santander

T.P 250.637 del C.S.J



**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1488562

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **CARLOS LEONARDO ARGUELLO NIÑO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1101690774.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	250637	09/12/2014	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **24** días del mes de **agosto** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS

Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración





INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO No. C- 000748187

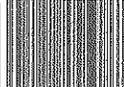
28

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO

Fiscalía Soacha.

2. GRAVEDAD

CON MUERTOS CON HERIDOS SOLO DAÑOS



3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

km 34+550 Vía Pte. Nal - San Gil

Lat. Long.

3.1 LOCALIDAD O COMUNA

CÓDIGO DE RUTA VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

4. FECHA Y HORA

26 07 2018 00 10

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA

26 07 2018 00 20

FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE CAÍDA OCUPANTE 4
ATROPELLADO INCENDIO 5
VOLCAMIENTO OTRO 6

5.1. CHOQUE CON

VEHÍCULO 1
TREN 2
SEMOVIENTE 3
OBJETO FIJO 4

5.2. OBJETO FIJO

MURO 1 SEMÁFORO 5 TARIMA, CASETA 9
POSTE 2 INMUEBLE 6 VEHÍCULO ESTACIONADO 10
ÁRBOL 3 HIDRANTE 7 OTRO 8
BARANDA 4 VALLA, SEÑAL 8

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA: RURAL NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL URBANA
6.2. SECTOR: RESIDENCIAL INDUSTRIAL COMERCIAL
6.3. ZONA: ESCOLAR DEPORTIVA TURÍSTICA PRIVADA MILITAR HOSPITALARIA
6.4. DISEÑO: GLORIETA PASO A NIVEL PASO ELEVADO PUENTE INTERSECCIÓN PONTÓN PASO INFERIOR TRAMO DE VÍA LOTE O PREDIO CICLO RUTA PEATONAL TÚNEL
6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA: GRANIZO VIENTO LLUVIA NORMAL NIEBLA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

7.1. GEOMÉTRICAS: A. RECTA CURVA B. PLANO PENDIENTE C. BAHÍA DE EST. CON ANDEN CON BERMA 7.2. UTILIZACIÓN: UN SENTIDO DOBLE SENTIDO 7.3. CALZADAS: UNA DOS TRES O MÁS VARIABLE 7.4. CARRILES: UN DOS TRES O MÁS VARIABLE 7.5. SUPERFICIE DE RODADURA: ASFALTO AFIRMADO ADOPQUIN EMPEDRADO CONCRETO TIERRA OTRO 7.6. ESTADO: BUENO CON HUECOS DERRUMBES EN REPARACIÓN HUNDIMIENTO INUNDADA PARCHADA RIZADA FISURADA 7.7. CONDICIONES: ACEITE HÚMEDA LODO ALCANTARILLA DESTAPADA 7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL: A. CON BUENA MALA B. SIN 7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO: A. AGENTE DE TRÁNSITO B. SEMÁFORO OPERANDO INTERMITENTE CON DAÑOS APAGADO OCULTO C. SEÑALES VERTICALES PARE CEDA EL PASO NO GIRE SENTIDO VIAL NO ADELANTAR VELOCIDAD MÁXIMA OTRA NINGUNA D. SEÑALES HORIZONTALES ZONA PEATONAL LÍNEA DE PARE LÍNEA CENTRAL AMARILLA CONTINUA SEGMENTADA LÍNEA DE CARRIL BLANCA CONTINUA SEGMENTADA LÍNEA DE BORDE BLANCA LÍNEA DE BORDE AMARILLA LÍNEA ANTIBLOQUEO FLECHAS LEYENDAS SÍMBOLOS OTRA E. REDUCTOR DE VELOCIDAD BANDAS SONORAS RESALTO MÓVIL FIJO SONORIZADOR ESTOPEROL OTRO F. DELINEADOR DE PISO TACHA ESTOPEROS TACHONES BOYAS BORDILLOS TUBULAR BARRERAS PLÁSTICAS HITOS TUBULARES CONOS OTRO 7.10. VISIBILIDAD: A. NORMAL B. DISMINUIDA POR CASSETAS CONSTRUCCIÓN VALLAS ÁRBOL/VEGETACIÓN VEHÍCULO ESTACIONADO ENCANDILAMIENTO POSTE OTROS

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR: APELLIDOS Y NOMBRES: Medina Peña Fabian Alfonso CC. 14639007. NACIONALIDAD: Colombiano. FECHA DE NACIMIENTO: 23 07 55 SEXO: M GRAVEDAD: MUERTO HERIDO DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Av. 232 73 No. 73N70U - 90. CIUDAD: Cali. TELÉFONO: 310415672 SE PRACTICÓ EXAMEN: SÍ NO AUTORIZÓ: SÍ NO EMBRIAGUEZ: POS NEG GRADO: S. PSICOACTIVAS: SÍ NO PORTA LICENCIA: SÍ NO LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.: 14639007. CATEGORÍA: C3. RESTRICCIÓN: EXP. VEN CÓDIGO DE TRÁNSITO: 120920 11001 CHALECO: SÍ NO CASCO: SÍ NO CINTURÓN: SÍ NO HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: Clínica San Rafael Obra Descripción de LESIONES: Examen clinico de Embriaguez.

8.2 VEHÍCULO

PLACA: VNB755 238919. NACIONALIDAD: COLOMBIANO EXTRANJERO MARCA: temworth LINEA: T800. COLOR: Blanco. MODELO: 2005. CARROCERÍA: S28 TON.: PASAJEROS: LICENCIA DE TRANS. No.: 10016129839. EMPRESA: No aplica. MATRICULADO EN: Toluca. INMOVILIZADO EN: Parqueadero El Campesino. A DISPOSICIÓN DE: Fiscalía Soacha. REV. TEC. MEC. SÍ NO No. 35131433. CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 1. PORTA SOAT: SÍ NO PÓLIZA No.: AT 1317 - 1789613A. ASEGURADORA: Seguro Mundial. VENCIMIENTO: 02 11 18. PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SÍ NO VENCIMIENTO: PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL: SÍ NO VENCIMIENTO:

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR: SÍ NO APELLIDOS Y NOMBRES: Rodriguez Cortez Jose Luis. CC. 10017894. IDENTIFICACION No.:

8.3. CLASE VEHICULO

AUTOMÓVIL M. AGRICOLA OFICIAL
BUS M. INDUSTRIAL PÚBLICO
BUSETA BICICLETA PARTICULAR
CAMIÓN MOTOCARRO DIPLOMÁTICO
CAMIONETA MOTOCICLO 6.5. MODALIDAD DE TRANS. MIXTO
CAMPERO TRACCIÓN ANIMAL CARGA
MICROBÚS MOTOCICLO CARGA
TRACTOCAMIÓN CUATRIMOTO EXTRADIMENSIONADA
VOLQUETA REMOLQUE EXTRAPESADA
MOTOCICLETA SEMI-REMOLQUE MERCANCÍA PELIGROSA
CLASE DE MERCANCÍA:

8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

Unidad de luz. Ignorada delantera partida. y rayaduras en persiana y bombas.

8.7. FALLAS EN:

FRENOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA

8.9. LUGAR DE IMPACTO

FRONTAL LATERAL POSTERIOR Otro

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME CONDUCTORES INVOLUCRADOS. FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C. TODA PERSONA DETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL DE COLOMBIA

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR

APellidos y Nombres	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	GRAVEDAD
Torres Zurate Carlos	CC	1.03714215	Colombiano	08/08/96	M	MUERTO <input type="checkbox"/> HERIDO <input checked="" type="checkbox"/>
DIRECCIÓN DE DOMICILIO	Ciudad	TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Vereda Vuelton, Tolosa Npio Soacha	Soacha	—	AUTORIZÓ	EMBRIAGUÉZ	GRADO	S. PSICOACTIVAS
LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.			CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP <input type="checkbox"/> VEN <input type="checkbox"/>	CÓDIGO OF TRÁNSITO
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					DÍA MES AÑO	CHALECO CASCO CINTURÓN
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN			DESCRIPCIÓN DE LESIONES			

Hospital, Clínica o sitio de atención: **Manuel Felton Soacha. Trauma Cráneo Encefalico Severo, Confusiones.**

8.2 VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE / SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON.	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS. No.
KGS28C	—	COLOMBIANO	Suzuki	GS 125	Negro	2012	—	—	2	10003586976
EMPRESA	MATRICULADO EN:	INMOVILIZADO EN:	TARJETA DE REGISTRO No.							
NIT	A DISPOSICIÓN DE:									
REV. TEC. MEC.	No.	CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE								
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	35131433	0								
PORTA SOAT	PÓLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO							
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	AT-1317-17896134	Seguros Mundial	02/11/18							
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	VENCIMIENTO	PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL	VENCIMIENTO							
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>								
No.	ASEGURADORA	DÍA MES AÑO	No.	ASEGURADORA	DÍA MES AÑO					

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR	APellidos y Nombres	DOC	IDENTIFICACIÓN No.
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Rojas Buenahora Leonardo	CC	13762315

8.3. CLASE VEHÍCULO	8.4. CLASE SERVICIO	8.5. MODALIDAD DE TRANS.	8.6. RADIO DE ACCIÓN	8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO
AUTOMÓVIL <input checked="" type="checkbox"/> M. AGRICOLA <input type="checkbox"/> BUS <input type="checkbox"/> M. INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> BUSETA <input type="checkbox"/> BICICLETA <input type="checkbox"/> CAMIÓN <input type="checkbox"/> MOTOCARRO <input type="checkbox"/> CAMIONETA <input type="checkbox"/> MOTOTRICICLO <input type="checkbox"/> CAMPERO <input type="checkbox"/> TRACCIÓN ANIMAL <input type="checkbox"/> MICROBÚS <input type="checkbox"/> MOTOCICLO <input type="checkbox"/> TRACTOCAMIÓN <input type="checkbox"/> CUATRIMOTO <input type="checkbox"/> VOLQUETA <input type="checkbox"/> REMOLQUE <input type="checkbox"/> MOTOCICLETA <input checked="" type="checkbox"/> SEMI-REMOLQUE <input type="checkbox"/>	OFICIAL <input type="checkbox"/> PÚBLICO <input type="checkbox"/> PARTICULAR <input checked="" type="checkbox"/> DIPLOMÁTICO <input type="checkbox"/> MIXTO <input type="checkbox"/> CARGA <input type="checkbox"/> EXTRADIMENSIONADA <input type="checkbox"/> EXTRAPESADA <input type="checkbox"/> MERCANCÍA PELIGROSA <input type="checkbox"/>	COLECTIVO <input type="checkbox"/> INDIVIDUAL <input checked="" type="checkbox"/> MASIVO <input type="checkbox"/> ESPECIAL TURISMO <input type="checkbox"/> ESPECIAL ESCOLAR <input type="checkbox"/> ESPECIAL ASALARIADO <input type="checkbox"/> ESPECIAL OCASIONAL <input type="checkbox"/>	NACIONAL <input checked="" type="checkbox"/> MUNICIPAL <input type="checkbox"/>	Amortiguador trasero. Tanque, pastas laterales. estel. trasera, porta placa.

8.7. FALLAS EN: FRENOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA

8.9. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL LATERAL POSTERIOR Otro

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. **1** DEL VEHÍCULO No.

APellidos y Nombres	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
				DÍA MES AÑO	M F
DIRECCIÓN DE DOMICILIO	Ciudad	TELÉFONO	CINTURÓN	9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA	
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICÓ EXAMEN	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	CONDICIÓN	
DESCRIPCIÓN DE LESIONES	AUTORIZÓ	EMBRIAGUÉZ	GRADO	PEATÓN <input type="checkbox"/>	
	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	POS <input type="checkbox"/> NEG <input type="checkbox"/>	S. PSICOACTIVAS	PASAJERO <input type="checkbox"/>	
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/>	
				GRAVEDAD	
				MUERTO <input type="checkbox"/>	
				HERIDO <input type="checkbox"/>	

10. TOTAL VÍCTIMAS: PEATÓN ACOMPAÑANTE PASAJERO CONDUCTOR **1** TOTAL HERIDOS **1** MUERTOS

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR: **122** DEL VEHÍCULO DE LA VÍA: DEL PEATÓN DEL PASAJERO:

OTRA ESPECIFICAR ¿CUÁL?:

12. TESTIGOS

APellidos y Nombres	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
Bernito Briceño Alejandro	CC	1.076.661.835	Av. 202 73 No Bis. 91	3222596729
Ortiz Moreno Wilington	CC	91.157.236	Manuelita Bed Torre 1	3505165558

13. OBSERVACIONES

El vehículo No. 2. Motocicleta realiza Giro. Poraccamante.

14. ANEXOS ANEXO 1 (Conductores, Vehículos) ANEXO 2 (víctimas, peatones o pasajeros) OTROS ANEXOS (Fotos y videos)

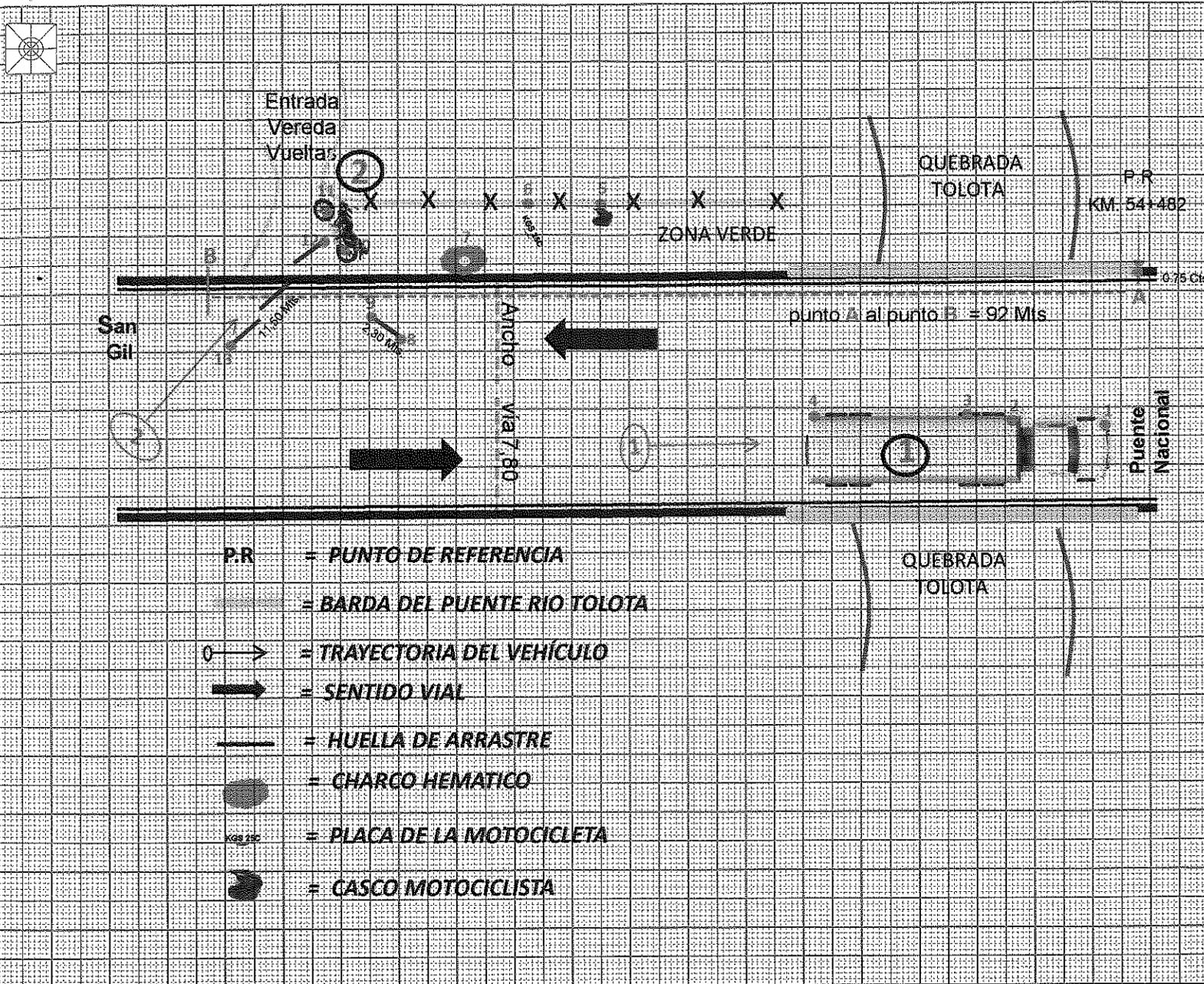
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APellidos y Nombres	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FRMA
01	Vergel Parayan Munk	CC	79483673	08956	SETRA	

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME CONDUCTORES INVOLUCRADOS

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

TODA PERSONA RETIENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL



- P.R = PUNTO DE REFERENCIA
- = BARDA DEL PUENTE RIO TOLOTA
- = TRAYECTORIA DEL VEHÍCULO
- = SENTIDO VIAL
- = HUELLA DE ARRASTRE
- = CHARCO HEMÁTICO
- = PLACA DE LA MOTOCICLETA
- = CASCO MOTOCICLISTA

PUNTO DE REFERENCIA		P	R
TABLA DE MEDIDAS			
No.	"X" o "A"	"Y" o "B"	IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO
1	18.90m	79m	Vert. de la q. del J.
2	23.20m	89.40m	Vert. de la q. de la Tronera
3	29.10m	67.30m	Eje de la q. de la Tronera
4	35.20m	51.10m	Vert. de la q. de la Tronera
5	40.15m	32.50m	CAJON.
6	45.50m	26.35m	Placa Nacional
7	46.30m	25.90m	Charco hemático
8	49.50m	22.85m	Fin huella de la q. de la Tronera
9	71.50m	20.60m	Inicio huella de la q. de la Tronera
10	75.40m	13.90m	Eje de la q. de la Tronera
11	75.60m	3.50m	Eje de la q. de la Tronera
12	75.80m	3.50m	Inicio huella de la q. de la Tronera
13	89.20m	3.50m	Inicio huella de la q. de la Tronera
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

LONG. HUELLAS			
No.	METROS	CM	TIPO DE HUELLA
1	2.30		Arrastre.
2	11.50		Arrastre.

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC. IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
9-	Vergel (Borguez) Alvarado	79103673	08926	ATAUN	[Firma]

Long. 06° 07' 06.33"

Lat. 73° 22' 09.96"

ESCALA: _____

PLANO: _____

VISTA: _____

	VÍA 1	VÍA 2
RADIO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PERALTE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PENDIENTE	<input type="text"/>	<input type="text"/>

16. CORRESPONDÍO

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: 685006000232201800129

Dto.	Mu/pio.	Ent.	U. receptora	Año	Consecutivo



FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

No. Expediente CAD					6	8	5	0	0	6	0	0	0	2	3	2	2	0	1	8	0	0	1	2	9
					Dpto.	Municipio			Entidad	U. Receptora					Año			Consecutivo							

4. INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA, DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS GARANTIZA EL RESULTADO DEL ESTUDIO TÉCNICO Y SON PROCEDIMIENTOS APLICADOS POR LOS DIFERENTES ORGANISMOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL.

5. INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y ESTADO DE ÉSTOS AL MOMENTO EXAMEN

- ✓ MEDICION DE LABRADO DE LAS LLANTAS (TESTIGO MÉTRICO – EN MILIMETROS).
- ✓ CÁMARA FOTOGRÁFICA MARCA SAMSUNG DE 12.2 MEGA PÍXELES.
- ✓ FLEXOMETRO.
- ✓ ELEMENTOS EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN.

6. EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO O PRINCIPIOS TÉCNICOS – CIENTÍFICOS APLICADOS (INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA.

MÉTODO TÉCNICO APLICABLE, UTILIZADO POR LAS AUTORIDADES JUDICIALES COMO TAMBIÉN POR EL SECTOR AUTOMOTRIZ (SE REALIZÓ LA OBSERVACIÓN DEL ELEMENTO MATERIAL, TENIENDO EN CUENTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR CADA UNO DE LOS ENTES ENCARGADOS DE SU FABRICACIÓN O ENSAMBLAJE, LA MARCA, LA CLASE, EL TIPO, EL MODELO, EL COLOR, IDENTIFICANDO LAS CARACTERÍSTICAS REPRESENTATIVAS DE CADA UNO DE ELLOS Y OBSERVANDO SU PLENA IDENTIFICACIÓN, ADEMÁS LAS CONDICIONES DE SUS SISTEMAS ACTIVOS Y PASIVOS DE SEGURIDAD DESPUÉS DEL EVENTO; ASÍ MISMO ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA SU MOVILIZACIÓN POR CARRETERAS NACIONALES.

7. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS DURANTE SU ACTIVIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA

- ✓ OBSERVACIÓN DEL CONTORNO DEL AUTOMOTOR.
- ✓ REVISION Y ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS ACTIVOS Y PASIVOS DEL VEHÍCULO EN ESTUDIO (RUEDAS, ESPEJOS, LUCES, SUSPENSIÓN, FRENOS, DIRECCIÓN, MOTOR Y TRANSMISIÓN).
- ✓ DESCRIPCION DE DAÑOS CON EL FIN DE IDENTIFICAR LAS AFECTACIONES A LA NORMAL MOVILIZACIÓN DEL AUTOMOTOR POR LAS CARRETERAS Y VÍAS NACIONALES, TRATANDO DE DETERMINAR SU SEGURO RODAMIENTO ANTES Y DESPUÉS DEL EVENTO.
- ✓ FIJAR FOTOGRÁFICAMENTE LOS HALLAZGO DEL VEHÍCULO EN ESTUDIO.

8. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

LUEGO DE REALIZAR EL ANÁLISIS DE CADA UNO DE LOS DIFERENTES SISTEMAS QUE COMPONEN LA MOTOCICLETA; EN LA INSPECCIÓN REALIZADA AL SISTEMA DE FRENOS, SUSPENSIÓN, DIRECCIÓN, LUCES, MOTOR Y TRANSMISIÓN; ASÍ COMO EL ESTADO EN GENERAL DE LA CARROCERÍA DEL VEHÍCULO, SE INFIERE RAZONABLEMENTE QUE ESTE SE ENCONTRABA CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO ANTES DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DE TRÁNSITO, PUESTO QUE NO SE EVIDENCIA DETERIORO EN SU ESTRUCTURA, COMPONENTES ELÉCTRICOS Y UN MANTENIMIENTO ADECUADO QUE GARANTIZA LA SEGURIDAD TANTO A LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO, COMO A LOS DEMÁS USUARIOS DE LA VÍA, VARIOS DE LOS COMPONENTES ELÉCTRICOS NO SE OBSERVAN SOLO PRESENTAN CONECCION PARA SOSTENERLOS.

9. COMO DAÑOS CONSECUENCIA DEL HECHO SE RESALTAN LOS SIGUIENTES:

PRESENTA FUERTE IMPACTO EN LA ZONA ANTERIOR DE LA MOTOCICLETA, ACENTUADO EN LA PARTE MEDIA SUPERIOR, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD LUMINOSA, LA CUAL SE ENCUENTRA FRAGMENTADA; MANUBRIO EL CUAL PRESENTA DEFORMACIÓN DE SU EJE; CONJUNTO DE INSTRUMENTOS COMO LO SON CONEXIONES ELÉCTRICAS, LAS CUALES PRESENTAN DEFORMACIÓN Y DESPRENDIMIENTO DE SU BASE; DESPRENDIMIENTO DE LUCES DIRECCIONALES ANTERIORES. ASÍ MISMO PRESENTA DEFORMACIÓN EN LA BASE DE POSAPIES DE CONDUCTOR Y PARRILLERO, PERO NO SE PUEDE ESTABLECER SI SON DAÑOS ANTERIORES AL HECHO.



No. Expediente CAD					6	8	5	0	0	6	0	0	0	0	2	3	2	2	0	1	8	0	0	1	2	9
					Dpto.	Municipio			Entidad	U. Receptora					Año					Consecutivo						

10. REVISIÓN DE ÓRGANOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA.

FRENOS	SISTEMA HIDRÁULICO PARA LA LLANTA ANTERIOR O DIRECCIONAL, MANILLAR, DEPOSITO DE LÍQUIDO DE FRENOS Y CONDUCTOS EN BUEN ESTADO, SIN PRESENTAR FUGAS EN EL RECORRIDO DEL SISTEMA HASTA LA MORDAZA; EL FRENO ANTERIOR COMPUESTO POR PEDAL Y VARILLA, QUE ACCIONA BANDAS EN LA CAMPANA DE LA RUEDA POSTERIOR, PRESENTA RUPTURA POR IMPACTO.		
DIRECCIÓN	MANUBRIO, GUÍAS Y BARRAS EN REGULAR ESTADO POR IMPACTO.		
CAJA	MÉCANICA, DURA EN SU ACCIONAR, APARENTA BUEN ESTADO FUNCIONAL.		
EMBRAGUE	MANILLAR GUAYA PRESENTAN JUEGO.		
TRANSMISIÓN	CAJA, KIT DE ARRASTRE COMPUESTO POR PIÑONES Y CADENA, EN EVIDENTE DESGASTE.		
LUCES	FRONTALES	UNIDAD EN APARENTE BUEN ESTADO	
	DIRECCIONALES	DELANTERAS	IZQUIERDA EN MAL ESTADO
		POSTERIORES	NO SE OBSERVAN LUCES.
	FRENO	EN MAL ESTADO	
	REVERSO	NO APLICA.	
	INTERNAS	NO APLICA.	
	ACCESORIOS	N./A.	
PITO	NO SE PUEDE VERIFICAR.		
RUEDA	CANTIDAD DE RUEDAS	DOS RUEDAS, PRESENTAN DIFERENTE LABRADO, POSTERIOR CON FISURA POR GOLPE.	
	DIRECCIONAL	CON LABRADO DE 3.20 MM.	
	TRASERA	CON LABRADO DE 2.76 MM.	
ESPEJOS	DERECHO	NO SE OBSERVA ESPEJO	
	IZQUIERDO	EN BUEN ESTADO ESTRUCTURAL.	
PUERTAS	NO APLICA.		
SALIDA DE EMERGENCIA	NO APLICA.		
VIDRIOS	NO APLICA.		
LIMPIABRISAS	NO APLICA.		
CINTURONES SEGURIDAD	NO APLICA.		
PLACAS VEHÍCULO	NO SE OBSERVA PLACA EN INSPECCION		

DESPUÉS DEL ANÁLISIS E INSPECCIÓN VISUAL A CADA UNO DE LOS COMPONENTES DEL AUTOMOTOR, SE INFIERE DE MANERA RAZONABLE, QUE EL MISMO SE ENCONTRABA EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU CIRCULACIÓN POR EL TERRITORIO NACIONAL, PUESTO PARTE DE LOS COMPONENTES DE LOS SISTEMAS ACTIVOS Y PASIVOS DE SEGURIDAD DE LA MOTOCICLETA, EVIDENCIAN DETERIORO Y FALTA DE MANTENIMIENTO ADECUADO, COMO LO ES LAS LUCES DIRECCIONALES POSTERIORES, CUYO ESTADO PRESENTA UN RIESGO TANTO PARA LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO, COMO PARA LOS DEMÁS ACTORES VIALES.

LOS DAÑOS AL VEHÍCULO DERIVADOS DEL SINIESTRO DE TRÁNSITO QUE SE INVESTIGA, SE ACENTUAN EN LA ZONA ANTERIOR, PARTE MEDIA SUPERIOR; SIN EMBARGO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA MOTOCICLETA PRESENTA SEÑALES COMO RAYONES, ABOLLADURAS, DEFORMACIONES, CONGRUENTES A HECHOS PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD AL QUE HOY SE INVESTIGA.



No. Expediente CAD		6	8	5	0	0	6	0	0	0	2	3	2	2	0	1	8	0	0	1	2	9
		Dpto.	Municipio			Entidad			U. Receptora					Año			Consecutivo					

DESCRIPCIÓN DE DAÑOS

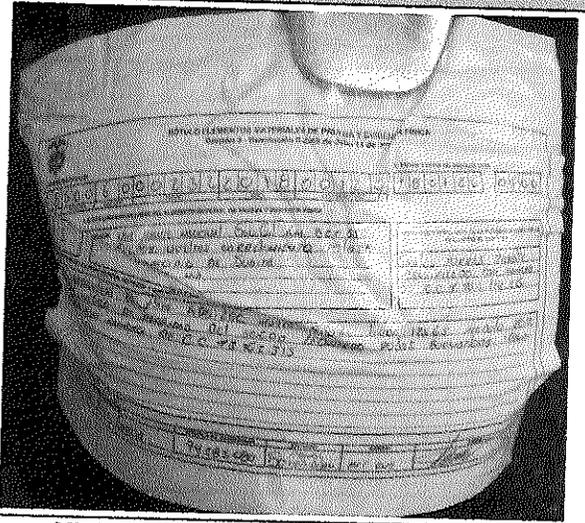
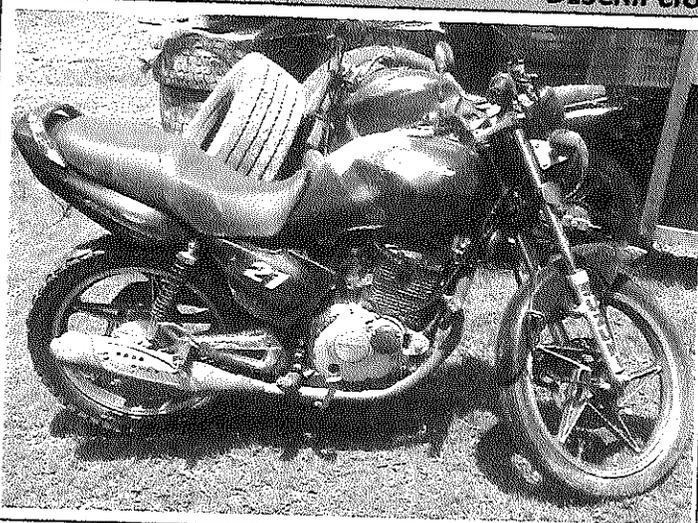


Imagen N° 1 PLANO GENERAL: En la imagen, se observa el costado derecho de la motocicleta, inmovilizada en el parqueadero el campeón del municipio de oiba, se evidencia el estado en que queda la motocicleta después del impacto.

Imagen N° 2 PRIMER PLANO: En complemento de la imagen anterior, en esta se observa el rotulo de identificación, pegado con cinta trasparente en el tanque de la motocicleta, donde se registra numero de noticia criminal, hora y fecha de recolección.

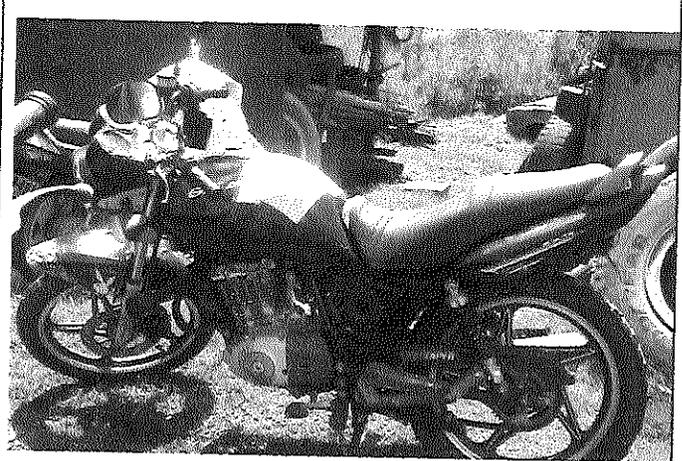


Imagen N° 3 PLANO GENERAL: En esta imagen se observa la zona posterior, no se evidencia placa de identificación, estado de la luz posterior en mal estado, no presenta direccionales ni izquierda ni derecha solo muestra cables de conexión para las mismas, también se aprecia el estado en que queda la parte posterior del chasis con una inclinación a la derecha como se observa en la llanta.

Imagen N° 4 PLANO GENERAL: En continuidad con las imágenes anteriores, en esta se observa el costado izquierdo de la motocicleta, se observa el estado en que queda la motocicleta después del impacto.



No. Expediente CAD		6	8	5	0	0	6	0	0	0	2	3	2	2	0	1	8	0	0	1	2	9
		Dpto.	Municipio			Entidad	U. Receptora					Año			Consecutivo							

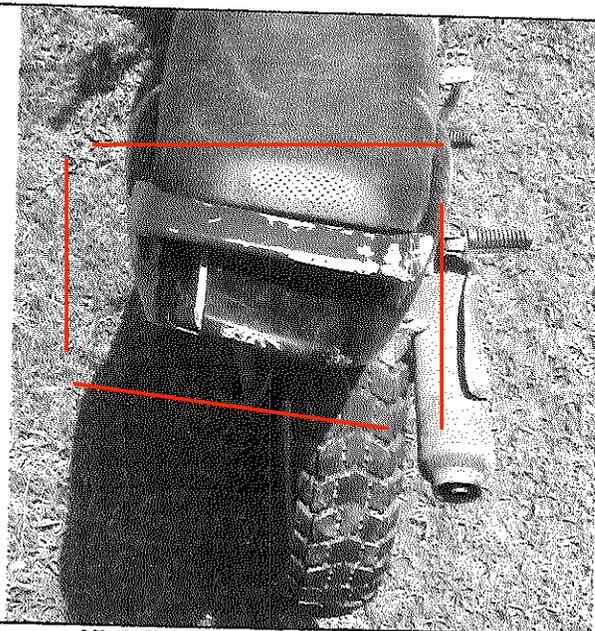
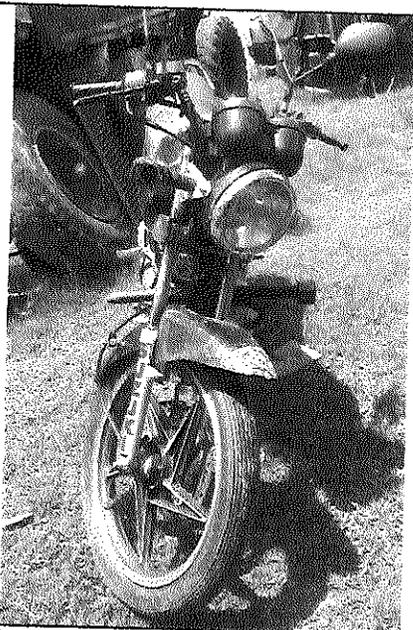


Imagen N° 5 PLANO GENERAL: En complemento de las imágenes anteriores, en esta se observa la zona anterior del vehículo, en donde se evidencia parte de los daños que, de acuerdo a lo indagado, son derivados del siniestro de tránsito que se investiga, los cuales se acentúan en la parte superior, farola en mal estado al igual que la direccional derecha y espejo retrovisor derecho.

Imagen N° 6 PLANO MEDIO: En complemento de la imagen No 3, en esta se observa en mejor detalle, la zona posterior, donde se evidencia la deformación del chasis con desplazamiento a la derecha como muestra la llanta, de igual forma no se muestra direccionales ni placa de identificación.

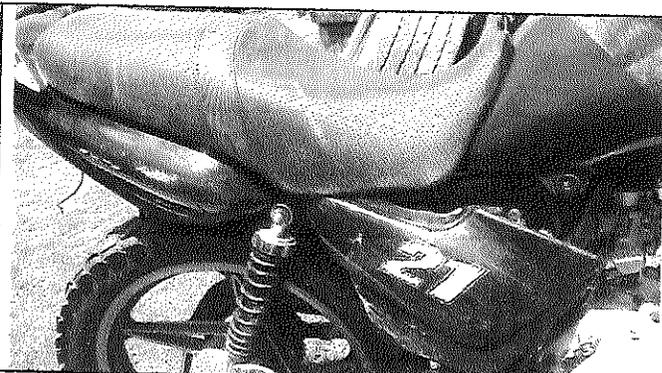


Imagen N° 7 PLANO MEDIO: En esta imagen se observa en detalle el estado en que se encuentra la dirección de la motocicleta después del impacto, se evidencia desplazamiento de manubrio derecho hacia tras, espejo retrovisor derecho solo se observa la base sin espejo, espejo retrovisor izquierdo con rotación externa.

Imagen N° 8 PLANO MEDIO: En esta imagen se observa los vestigios de la caída de la motocicleta en el costado derecho, marcas de arrastre en el sillín y tapas laterales.



No. Expediente CAD					6	8	5	0	0	6	0	0	0	2	3	2	2	0	1	8	0	0	1	2	9					
					Dpto.	Municipio					Entidad					U. Receptora					Año					Consecutivo				

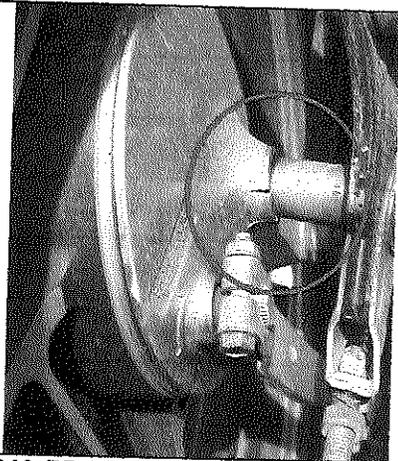
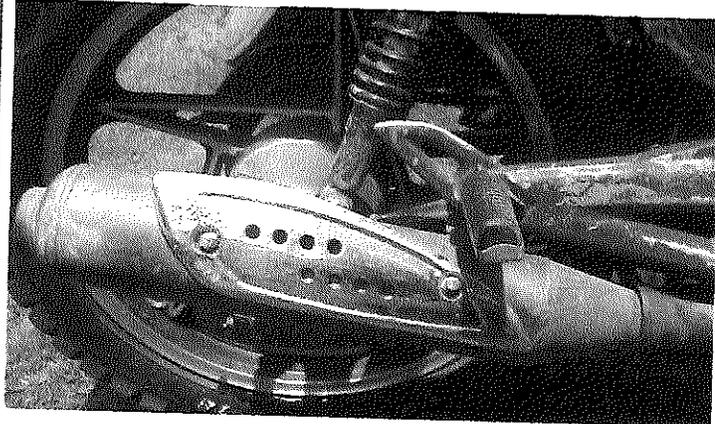


Imagen N° 9 PLANO MEDIO: En esta imagen se observa los golpes los cuales dejan rayones presentados en el exosto por el impacto.

Imagen N°10 PRIMER PLANO: En complemento con la imagen anterior, en esta se observa señalado con circulo color rojo el daño ocasionado en piñón de freno trasero por impacto.

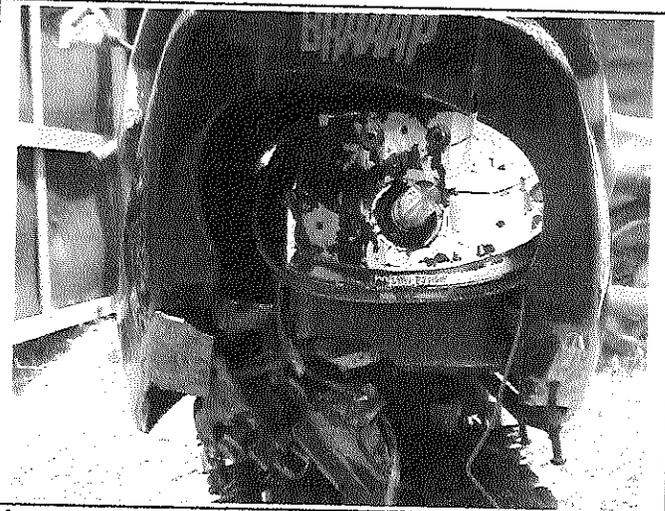
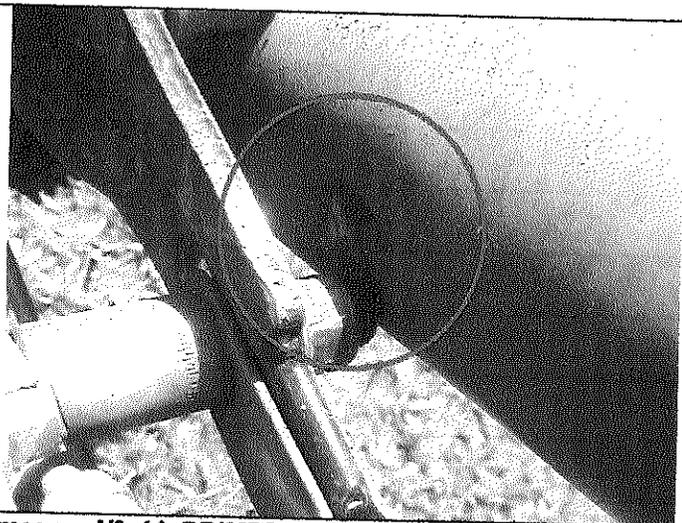


Imagen N° 11 PRIMER PLANO: En complemento de la imagen anterior, en esta se observa el golpe recibido en la cara interna del exosto por el desplazamiento del chasis causa del impacto.

Imagen N° 12 PRIMER PLANO: En esta imagen se observa que la luz trasera de freno se encuentra rota, de igual forma no se observan luces direccionales, solo se evidencian cables de conexión.



No. Expediente CAD				6	8	5	0	0	6	0	0	0	2	3	2	2	0	1	8	0	0	1	2	9
				Dpto.	Municipio			Entidad	U. Receptora						Año			Consecutivo						



Imagen N° 13 PRIMER PLANO: En complemento de la imagen anterior, en esta se observa en detalle, la base de la direccional izquierda la cual presenta doblamiento a la parte interna con ruptura de pasta como se señala.

Imagen N°14 PRIMER PLANO: En esta imagen se observa golpe en la parte inferior del amortiguador posterior izquierdo.

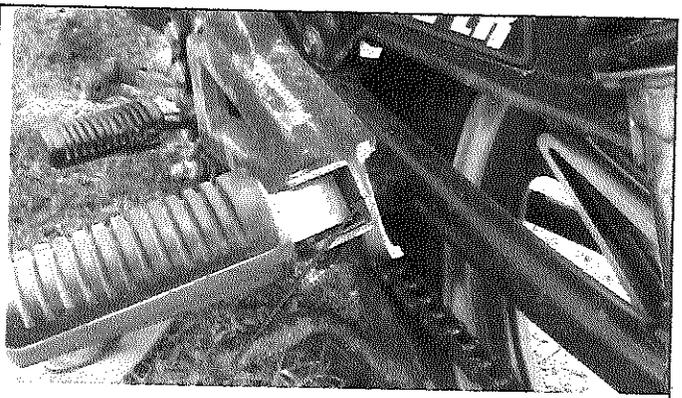
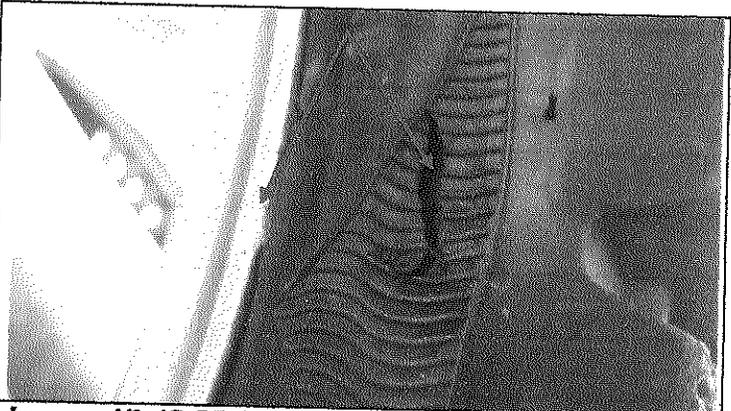


Imagen N° 15 PRIMER PLANO: En complemento de las imágenes anteriores, en esta se observa golpe presentado en llanta posterior, marca de golpe que se extiende hasta el marco del rin de la llanta como se señala en la imagen con flechas color rojo.

Imagen N° 16 PLANO MEDIO: En esta imagen se observa señalado con flecha color rojo la base del calapie o descansapie de color azul posterior izquierdo del pasajero, el cual presenta fractura.



No. Expediente CAD				6	8	5	0	0	6	0	0	0	2	3	2	2	0	1	8	0	0	1	2	9
				Dpto.	Municipio			Entidad	U. Receptora				Año				Consecutivo							

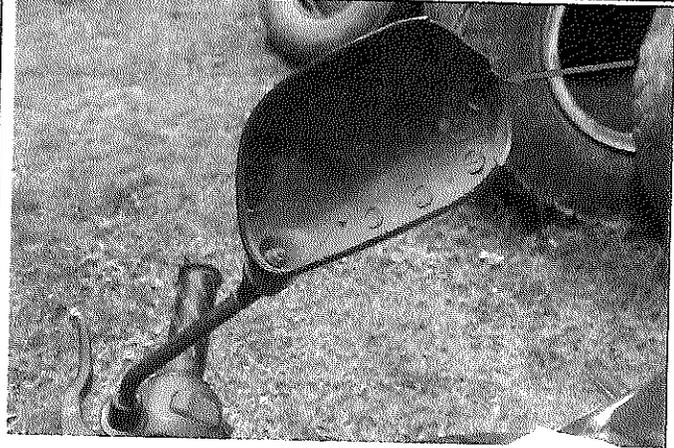


Imagen N° 17 PLANO MEDIO: En la imagen, se observa la base del espejo retrovisor derecho sin espejo, se observa fractura en el orillo del marco señalado con flechas color rojo.



Imagen N° 18 PRIMER PLANO: En esta imagen se observa en detalle, los daños presentado en la luz delantera en la base de la farola, se evidencia fractura por golpe en el costado izquierdo de la misma.



Imagen N° 19 PLANO MEDIO: En esta imagen se observa fractura en la pasta del guardabarros delantero en la parte media del lado izquierdo producto del impacto.

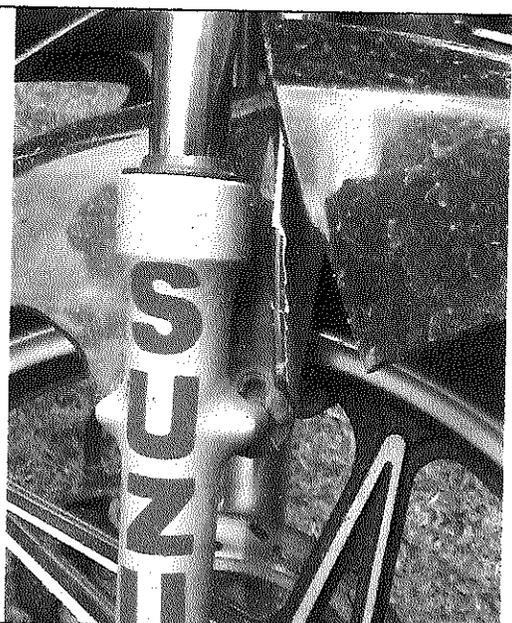


Imagen N° 20 PLANO MEDIO: En esta imagen se observa fractura en la pasta del guardabarros delantero en la parte media del lado derecho producto del impacto.



No. Expediente CAD		6	8	5	0	0	6	0	0	0	2	3	2	2	0	1	8	0	0	1	2	9
		Dpto.	Municipio			Entidad	U. Receptora				Año			Consecutivo								



Imagen N° 21 PRIMER PLANO: En la imagen, se observa sistema de freno anterior de disco, se evidencia el desgaste normal de la pastilla de freno y de disco.



Imagen N° 22 PLANO MEDIO: En la imagen, se observa direccional delantera derecha la cual se observa solo la base en mal estado, de igual forma se observa golpe en manigueta de freno delantero.

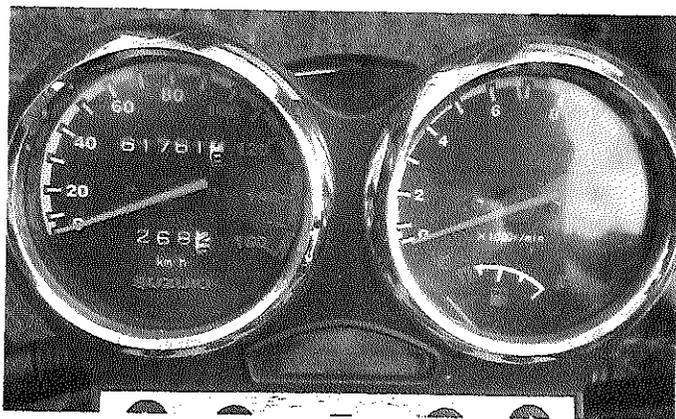


Imagen N° 23 PRIMER PLANO: En esta imagen se observa el tacómetro o velocímetro de la motocicleta, el cual; el recorrido registrado en el odómetro corresponde a 61.761 kilómetros, sin embargo, no se puede establecer si funcionaba correctamente al momento de suscitarse el hecho.

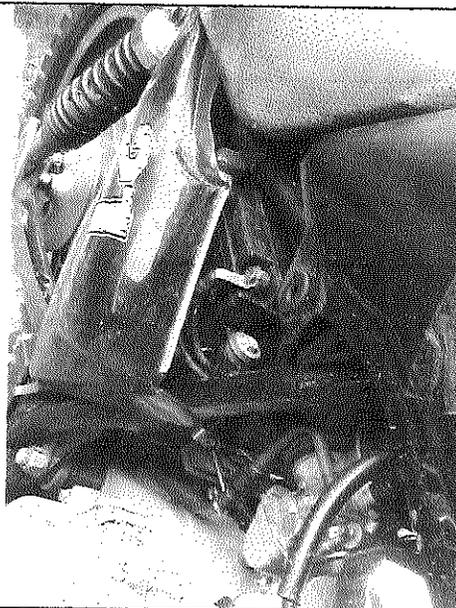


Imagen N° 24 PRIMER PLANO: En esta imagen se observa desprendimiento de la base de la tapa lateral derecha la cual protege la batería.



No. Expediente CAD		6	8	5	0	0	6	0	0	0	2	3	2	2	0	1	8	0	0	1	2	9
		Dpto.	Municipio			Entidad	U. Receptora					Año			Consecutivo							

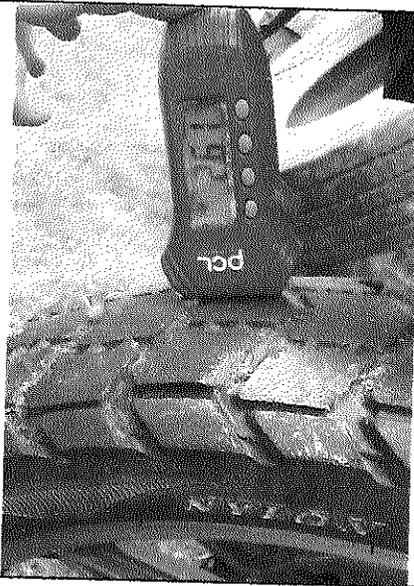


Imagen N° 25 PLANO MEDIO: En esta imagen se observa la llanta posterior, la cual se aprecia regular condición general, con afectación a su estructura, presenta un labrado correspondiendo a 2.61 mm, con una profundidad que le permite un buen desempeño; así mismo se evidencia adecuada presión de aire.

Imagen N° 26 PLANO MEDIO: En esta imagen se observa la llanta anterior o direccional, la cual se aprecia en buenas condiciones generales, buen estado de conservación y sin afectación a su estructura, presenta un labrado correspondiendo a 3.20 mm, con una profundidad que le permite un buen desempeño; así mismo se evidencia adecuada presión de aire.

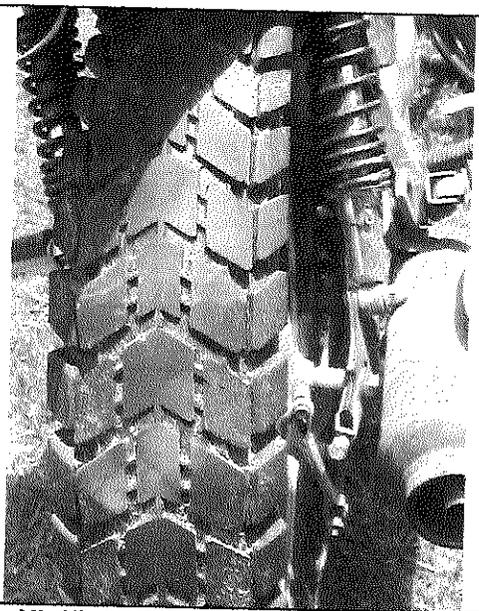


Imagen N° 27 PRIMER PLANO: En esta imagen se observa en detalle el labrado de la llanta posterior el cual es diferente al labrado de la llanta anterior.

Imagen N° 28 PRIMER PLANO: En esta imagen se observa el labrado de la llanta anterior la cual es diferente al labrado de la llanta posterior.



No. Expediente CAD					6	8	5	0	0	6	0	0	0	2	3	2	2	0	1	8	0	0	1	2	9
					Dpto.	Municipio			Entidad	U. Receptora					Año			Consecutivo							



Imagen N° 29 PLANO MEDIO: En la imagen se observa el diseño y morfología del número de chasis, ubicado en la parte anterior del chasis costado derecho, se observa simétrico, congruente con el original de fábrica; solo en el estudio Técnico de Guarismos se establecerá su originalidad.

Imagen N° 30 PRIMER PLANO: El diseño y morfología de los códigos alfanuméricos de motor, ubicado en la parte anterior inferior del bloque, costado izquierdo; se observan simétricos congruentes con los originales de fábrica; solo en el estudio Técnico de Guarismos se establecerá su originalidad.

IMPRONTA CHASIS



IMPRONTA MOTOR













